



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a0060034

ALCALDE:

D. Alberto Pagola Goñi

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Miguel Ros Ros

D. Carlos Busto Rambla

Dña Beatriz Velasco López

Dña. María Carmen Izcue San Martín

Dña Ianire Viana Susperregui

D. Iñaki Etxeberria Morras

SECRETARIA:

Conchi López Azanza

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES

En Abárzuza, a diecinueve de mayo de 2023, siendo las 13,00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Enterados los Sres. Asistentes del contenido de las Actas anteriores de fecha 27 de abril y 2 de mayo de 2023, conformes con el contenido de las mismas, por unanimidad, se aprueban.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA EN EL SECTOR 1 DEL PLAN MUNICIPAL.

Se trata de expediente de modificación del plan municipal en el sector 1; el expediente fue aprobado provisionalmente con fecha 6 de febrero y remitido al Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva. Por parte del Gobierno de Navarra hubo un requerimiento con fecha 22 de marzo de 2023; a raíz del mismo se ha modificado, en el sentido requerido, la memoria, planos, documentos de valoración del 10 %, valoración de las cesiones para espacios dotacionales y normativa urbanística.

A la vista de la nueva documentación aportada se acuerda por unanimidad, dando cumplimiento al requisito de mayoría absoluta exigido:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación estructurante del Plan Municipal en el Sector 1, parcelas 202, 40, 41 y 43 del polígono 1 de Abárzuza, promovido por el Ayuntamiento de Abárzuza y redactado por los técnicos Miguel Angel Casado, Pablo Sanz e Iñaki Virgós de fecha mayo de 2023.-

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Dpto de Ordenación del Territorio, vivienda y paisaje del Gobierno de e Navarra para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 77.2.e) y 71.12 de Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo

3.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO

Se propone por parte del Alcalde la aprobación de una modificación presupuestaria para poder ejecutar la obra pasarela y aceras en travesía, según proyecto redactado al efecto; para dicha obra solicitamos subvención del Departamento de Administración local dentro de las obras del PIL 23-25 (Plan de Inversiones

Locales 23-25); recientemente se nos ha comunicado que dicha obra no ha sido incluida, por lo que considerando la misma de alta importancia para la seguridad de los viandantes se propone la siguiente modificación presupuestaria: :

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2023			
Partida 1-1510-60900 pasarela y aceras en travesía			204.000 €
		Total gastos	204.000 €
INGRESOS			
Remanente de tesorería		Total ingreso	204.000 €

En el expediente consta informe favorable de la intervención tal y como requiere el artículo 214.1 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra,

Tras un breve debate al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, el Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

1º.-Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 1/2023

2º.-Someter el expediente a exposición pública durante un periodo de 15 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.- APROBACION DE PROYECTO “PASARELA Y ACERAS EN TRAVESIA EN NA 120” E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA.-

Se trata del proyecto redactado por Jesus Alén “ Aceras y pasarela en NA120 en Abárzuza” proyecto redactado por Jesus Alen y con un presupuesto de ejecución material de 168.992,52 euros IVA excluido, 204.480,94 euros IVA incluido.

Dicha obra se ha incluido en la partida 1 1510 60900 del presupuesto de gastos y se prevé financiar con fondos propios provenientes del remanente de tesorería.

Visto informe de la Secretaria y visto expediente de contratación elaborado al efecto, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

A.- Aprobar el proyecto “ Aceras y pasarela en NA120 en Abárzuza” proyecto redactado por Jesus Alen y con un presupuesto de ejecución material de 168.992,52 euros IVA excluido 204.480,94 euros IVA incluido .

B.- Aprobar el expediente de contratación (informe razonado de la unidad gestora y pliego de cláusulas económico administrativas que regirán la contratación) mediante expediente de tramitación ordinario, y procedimiento abierto; se aprueba el gasto contra la partida 1 1500 62201 del presupuesto y se dispone la apertura del procedimiento de contratación.-

5.- ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA ENERGÍA II

Obra en el expediente texto de acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Abárzuza. Esta comunidad energética ha sido creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de ayuntamientos que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo. El Ayuntamiento de Abárzuza ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA II. A estos efectos, el Ayuntamiento de Abárzuza, ha dispuesto la cesión a la CEL de una o varias cubiertas públicas.

El Ayuntamiento de Abárzuza, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo. Asimismo, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, procede aprobar el texto de convenio y autorizar a Alcaldía para su firma y adecuación de sus términos en cada momento en función de las circunstancias.

A la vista de lo informado por la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

1.º.- Aprobar el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Abárzuza, para la firma del mismo y de cuantos otros documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos.

“ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGIA II -CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II” Y EL AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA

Ambas partes MANIFIESTAN:

- I. Que **CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II** constituye una Comunidad Energética Local creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo (las “**Instalaciones**”). Las Instalaciones tienen una potencia instalada de 40,33 kWp.
- II. Que la CEL asume todos los compromisos derivados de la aplicación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica respecto del autoconsumo colectivo que promueve para sus socios.
- III. Que el Ayuntamiento de Abárzuza ha participado en la creación de la **CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II** en el municipio de Abárzuza. A estos efectos, con fecha 19 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Abárzuza, mediante Acuerdo de 19 de mayo de 2023, ha acordado la cesión a la CEL de las siguientes superficies de titularidad municipal en Abárzuza, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones:
 1. **Colegio de Educación Infantil y Primaria de Abarzuza sito en la siguiente ubicación: Zona 30, X: 579887 Y: 4730563**
- IV. Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Abárzuza es socio promotor de la CEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.
- V. Que, en condiciones de pleno funcionamiento de las Instalaciones y con un número suficiente de socios, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.
- VI. Que el Ayuntamiento de Abárzuza, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL.
- VII. Que el Ayuntamiento de Abárzuza, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.
- VIII. Que, en atención a lo expuesto, es interés de las Partes

ACORDAR

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Abárzuza en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento

SEGUNDO. - En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

TERCERO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL.

CUARTO. - En función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada (impuestos incluidos).

QUINTO. - El presente Acuerdo finalizará una vez amortizado el préstamo que la CEL ha solicitado para la ejecución del proyecto de su titularidad. Sin perjuicio y si la amortización del crédito no se hubiera producido la duración máxima del contrato se fija en diez (10) años a contar desde la puesta en marcha del autoconsumo colectivo.

SEXTO.- La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL.

6.- ACUERDO DEL PLENO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL)

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local ("CEL"), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a0060036

beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Abárzuza ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito se acuerda por unanimidad:

Primero.- Ceder a título gratuito a la "Asociación COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA II - CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II" (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de las superficies cedidas que se detallan en el anexo I, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Séxto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0060037

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo. “

Anexo I: Superficies Cedidas

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria de Abarzuza sito en la siguiente ubicación: Zona 30, X: 579887 Y: 4730563

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB MONTAÑERO DE ESTELLA Y LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS PROPIETARIOS DEL FACERO 24 LARRAITZA.-

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde, D. Alberto Pagola Goñi de distintas reuniones celebradas entre los representantes de las 4 entidades titulares del facero 24 y representantes del Club montañero; de dichas conversaciones ha surgido un acuerdo de colaboración sobre uso, disfrute, mantenimiento en relación con el refugio de Larraiza.

Enterados los Sres. Concejales del acuerdo de colaboración redactado al respecto, se acuerda por unanimidad:

- Aprobar el convenio de colaboración entre el Club Montañero de Estella y los Ayuntamientos y concejos titulares del facero 24 para la gestión del Refugio de Larraiza.

8.- SOLICITUDES RECIBIDAS.-

Nekane Urabayen Azcarate: Expone:

“Que dispongo de contrato indefinido para las tareas de limpieza en el Colegio público de Zumadia. Que soy la única persona que se hace cargo de toda la limpieza, tanto interior como exterior. Que me encargo de hacer los pedidos de los productos necesarios que se necesitan para poder cumplir con el trabajo. Que aviso a mantenimiento del Ayuntamiento de los arreglos y reparaciones que puedan darse o necesitarse en la instalación. Que dispongo de llave para el acceso al Colegio y al trabajo, teniendo la responsabilidad de que quede todo cerrado y seguro (activando y desactivando la alarma de seguridad) Por lo cual, según lo anteriormente detallado SOLICITO : Que me sea revisada la categoría de peón de limpieza que actualmente consta en el contrato”.-

Actualmente se encuentra recibiendo retribuciones correspondiente al nivel E del Gobierno de Navarra con un complemento del 15 % de puesto de trabajo.

El Pleno, tras debatir el asunto, acuerda por unanimidad:

- Dado las tareas que desarrolla se acuerda: encuadrarla en el nivel D, con el 12 % de complemento a partir del 1 de junio de 2023.-
- Queda el acuerdo pendiente de ratificación por la junta del colegio Zumadia, según convenio aprobado al efecto.

9.- IRANZU

Por parte del Sr. Alcalde D. Alberto Pagola Goñi, solicita que se incluya literalmente en Acta el siguiente documento elaborado por él en el que resume las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el tema de los terrenos de Iranzu, durante las dos últimas legislaturas y que es el siguiente:

“ ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LAS LEGISLATURAS 2015-2019 Y 2019-2023 EN RELACIÓN A IRANZU Y SUS TERRENOS ADYACENTES:

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

A lo largo de las legislaturas 2015-19 y 2019-23 han sido muchas las actuaciones del Ayuntamiento de Abárzuza en relación con Iranzu y sus terrenos adyacentes.

De estas actuaciones no hay constancia escrita pues no se han levantado actas de las múltiples reuniones que se han celebrado, básicamente, con diversos departamentos del Gobierno de Navarra y con la Comunidad de los Padres Teatinos.

El objeto de este documento es hacer constar todo el proceso que se ha realizado al respecto en estos años y que se apruebe por un pleno del Ayuntamiento, con el fin de que quede constancia escrito del mismo.

INFORMACIÓN PRELIMINAR

Las corporación de la legislatura 2015/2019 decide estudiar y documentarse a fondo sobre el conflicto con Gobierno de Navarra referente a los terrenos del Monasterio de Iranzu. Conflicto histórico desde su cesión a la Diputación Foral de Navarra en los años 1942/1943 para el disfrute de los Padres Teatinos que se iban a instalar en Iranzu. Terrenos cedidos a cambio de contraprestaciones que nunca se cumplieron, ciertos terrenos que el Ayto de Abárzuza no había cedido a Diputación y sin embargo se cedió en usufructo a los padres Teatinos. Conflicto que se ha querido solucionar desde el inicio de la cesión ininterrumpidamente y que a partir de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en 2008, el Gobierno de Navarra viene reclamando periódicamente al Ayto de Abárzuza a pasar por Notaría y preparar escritura de cesión de la propiedad de los terrenos a favor del Gobierno de Navarra.

En dicha sentencia el juez se pronuncia en que los terrenos son bienes patrimoniales en vez de comunales y que por el paso de los años de disfrute ininterrumpido y pacífico la propiedad de los mismos corresponde al Gobierno de Navarra.

ACTUACIONES AÑO 2015

La primera actuación que se lleva a cabo es estudiar exhaustivamente toda la documentación que consta en el Ayuntamiento sobre el monasterio de Iranzu y sus terrenos adyacentes a lo largo de los años hasta fechas recientes. Durante los meses de junio, julio y agosto el concejal Alberto Pagola revisa todos los documentos que hay archivados en relación con Iranzu y se revisan todas las actas de Veintena y Plenos, por si aparecieran otros datos de interés. Fruto de ello a finales del mes de agosto de 2015 elabora un primer informe-dossier sobre todo ello. Este dossier se ha ampliado y corregido en fechas posteriores. Siendo la última revisión en mayo de 2017

Consideramos importante que quede constancia de este último informe junto con los anexos que lo justifican en el Ayuntamiento, ya que ello contribuye a que se entienda mejor todo lo relacionado con Iranzu. Este informe se incluye en este escrito como

DOCUMENTO 1

Una vez elaborado el primer Informe, el Ayuntamiento se pone en contacto con el Departamento de Patrimonio del Gobierno de Navarra para poner en su conocimiento la postura del Ayuntamiento tras el estudio realizado.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a0060038

La primera reunión se celebra el día **24 de agosto de 2015** en la sede del Departamento de Patrimonio

- Asisten por parte de Patrimonio: Marta Echavarren, Pedro Echeverría, María Iparagirre, Santiago y Miguel
- Por parte del Ayuntamiento: La secretaria, Conchi López, El alcalde Miguel Ros y los concejales Javier Santamaría y Alberto Pagola.
- En la reunión se expone el Documento elaborado por Alberto Pagola. Nos piden que concretemos en un plano lo que el Ayuntamiento considere que se cedió en el año 1943 y la ubicación del paso del ganado.

EL **30-09 de 2015 se celebra otra reunión** con los mismos asistentes. Se les entrega el plano. Quedan en estudiarlo y dar una respuesta.

En una **tercera reunión de fecha 04-11-2015** y también con los mismos asistentes en la que Patrimonio se ciñe a la postura inicial de que los terrenos que se cedieron son los que aparecen en el plano que se adjuntó al convenio con los Teatinos, de todas maneras dejan una pequeña posibilidad a negociar de cara a un mejor desarrollo del entorno de Irunzu.

Tras estas reuniones en el Ayuntamiento se debate cómo actuar para preservar y fijar los intereses del pueblo sobre este tema. Se amplía y modifica el primer dossier elaborado en Agosto y la postura del Ayuntamiento es la que se indica a continuación.

ACTUACIONES AÑO 2016

La postura con fecha de febrero de 2016 se puede resumir como a continuación se describe:

- La actual corporación del Ayuntamiento de Abárzuza deseamos poner fin a muchos años de disputa y reclamaciones de dichos terrenos y estamos dispuestos a intentar llegar a un acuerdo que satisfaga a las tres partes implicadas, RRPP Teatinos, Gobierno de Navarra y pueblo de Abárzuza.
- Estamos dispuestos a estudiar la cesión en propiedad de terrenos lindantes al Monasterio de Irunzu a favor del gobierno de Navarra con el fin de preservar el mismo y que se pueden acometer actuaciones tanto en el Monasterio como en sus alrededores por parte de Príncipe de Viana y Gobierno de Navarra.
- Estamos dispuestos a estudiar la elevación a Escritura Pública de la cesión de terrenos que han de ser para disfrutarlos la Comunidad de Religiosos Teatinos tal y como se cedieron en 1942, terrenos de la parte derecha de la carretera.

Terrenos que a su vez se podrían gestionar a tres partes (Gobierno de Navarra, RRPP Teatinos y Ayto de Abárzuza) con el fin de potenciar turísticamente el Monasterio sirviendo de fuente de ingresos tanto para el valle como para los RRPP Teatinos mediante un turismo sostenible. Por supuesto, respetando la decisión de los RRPP Teatinos como Usufructuarios de dicho Monasterio.

- Por lo tanto solicitamos al Gobierno de Navarra a que se pronuncie en que disposición está para llevar a cabo dichas negociaciones con el fin de normalizar dicha situación.

EL **21 de julio de 2016** se realiza una reunión con el **Departamento de Turismo**

- Asistentes: Maitena Ezkutari, Patxi Saenz, Alberto Pagola, Miguel Ros
- Se trata sobre el tema de Iranzu. La necesidad de impulsar el entorno de Iranzu. Las dificultades existentes debido a la situación actual. La posición del actual Ayuntamiento en sentido de llegar a acuerdos con el Gobierno de Navarra y los Padres Teatinos, sentando unas bases firmes que permitan actuaciones conjuntas y en beneficio de todos.

A finales de año se inician los primeros contactos entre el Ayuntamiento y los Padres Teatinos. El fin de estas reuniones es dar forma a proyectos que se pueden desarrollar en el Monasterio y su entorno en los cuales estemos ambas partes de acuerdo.

Mientras tanto durante todo 2016 y parte de 2017 Alberto Pagola se dedica a sacar más información y documentos en el Archivo General de Navarra con el fin de llevar más armas y argumentos para negociar con el Departamento de Patrimonio.

ACTUACIONES AÑO 2017

A primeros de año el Ayuntamiento decide recurrir a la asesoría de un abogado debido a la complejidad jurídica que conlleva las diversas negociaciones que se están llevando a cabo y la importante documentación y datos que se están obteniendo. Se amplía sustancialmente el informe inicial acompañado de toda la documentación que lo justifica.

El día **06 de febrero de 2017** hay una reunión **con el Abogado Fernando Martínez**

- Asistentes: Fernando Martínez, Secretaria Conchi López , el concejal Alberto Pagola y el Alcalde Miguel Ros.
- Fernando nos expone su punto de vista (previamente se le había mandado el informe sobre Iranzu elaborado por el Ayuntamiento). Hay muy pocas posibilidades de que judicialmente por vía civil prospere algo favorable al Ayuntamiento. Da mucha importancia a la sentencia del TAN.
- Su opinión es realizar actuaciones con el Gobierno de Navarra en aras a formalizar una escritura pública que regularice el tema que está sin cerrar. Es importante incluir en esa escritura, independientemente de otros puntos que sepueden ir negociando, la condición de que los terrenos de Iranzu reviertan al Ayuntamiento de Abárzuza cuando los Padres Teatinos abandonen el Monasterio y/o las fincas no sean necesarias para su sustento.
- Considera oportuno también incluir en estas conversaciones a los Padres Teatinos y exponer todos los proyectos que deseamos acometer en Iranzu.

El día **08-02-2017** hay una reunión **con el Superior de los padres Teatinos Jesús Jiménez**

- Asistentes: Padre Jesús, Alberto Pagola y Miguel Ros
- Se comenta nuestra postura respecto a la situación de Iranzu. Se quiere negociar con el gobierno de Navarra e intentar dar con una solución que satisfaga a todas partes, pero no a espaldas de los teatinos.
- El padre Jesús considera que la primera reunión la tengamos entre el ayuntamiento y el Gobierno de Navarra y si estos lo consideran oportuno se incorporarían a las siguientes reuniones.

A finales de febrero se acuerda una reunión con Patrimonio para el 10-03-2017

A continuación se expone el **PLANTEAMIENTO que el Ayuntamiento debe exponer** en la reunión y que a modo de resumir sería como a continuación se expone:

- *Hacer una mención a la última reunión de noviembre de 2105, en ella dejaron abierta la puerta a negociar de cara a un mejor desarrollo del entorno de Iranzu.*



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a0060039

- *Estamos en una situación que lleva sin cerrarse desde hace muchísimos años.*
 - *Este estado crea infinidad de problemas y conflictos encontrados entre las tres partes: Ayuntamiento, Gobierno y Padres Teatinos que repercuten negativamente en los tres estamentos enconando las posiciones y dificultando una salida.*
 - *Creemos que debemos llegar a un punto de acuerdo, cediendo todos, pero que con una visión más amplia que en el fondo y a largo plazo nos beneficie a todos. Es el momento de hablar de todo y por nuestra parte mostramos nuestra voluntad firme de llegar a acuerdos*
 - *Creemos que esto es posible porque:*
 - *-La realidad socio-ecomómica del año 1943 y la actual son completamente diferentes. En el año 1943 Las tierras tenían un valor ganadero y agrícola para el pueblo y los P. Teatinos. El monasterio para la Diputación tenía un valor de patrimonio artístico a recuperar y para los P, Teatinos un valor religioso. Actualmente las tierras han perdido su valor agrícola y ganadero, teniendo Iranzu y su entorno un valor fundamentalmente de carácter urístico (Patrimonio artístico, cultural y paisajístico), sin olvidar el religioso.*
 - *-El objetivo final que queremos y deseamos todos, si nos adaptamos a los tiempos actuales, es que Iranzu y su entorno sea un foco de atracción turística.*
 - *-La actual situación y la posición que cada uno de los afectados tenemos respecto a los terrenos de Iranzu no es beneficiosa para ninguna de las partes.*
 - *-Hemos dado ya unos pasos en este sentido y se ha hablado de ello con los Padres teatinos y están dispuestos a entrar en esta dinámica.*
 - *-El objetivo final que queremos y deseamos todos, si nos adaptamos a los tiempos actuales, es que Iranzu y su entorno sea un foco de atracción turística.*
 - *-La actual situación y la posición que cada uno de los afectados tenemos respecto a los terrenos de Iranzu no es beneficiosa para ninguna de las partes.*
 - *-Hemos dado ya unos pasos en este sentido y se ha hablado de ello con los Padres teatinos y están dispuestos a entrar en esta dinámica.*
- Consideraciones a tener en cuenta en la negociación (la primera de suma importancia y de algún modo innegociable)*
- *Estamos dispuestos a que en consonancia con el acuerdo de veintena de 16/11/1942 y el acuerdo de Excma. Diputación Foral de Navarra de 18/11/1942 cuando La Comunidad de los P.P. Teatinos abandonen el Monasterio, los terrenos, a excepción del monasterio propiamente dicho y también los terrenos adyacentes (Huerta, frontón, jardines, bar y granjas) reviertan al ayuntamiento de Abárzuza.*
 - *Este punto, bajo nuestro punto de vista, es innegociable. En las actas antes mencionadas queda muy claro que los terrenos se ceden a la Diputación con la premisa de que sean para disfrute de los P. Teatinos,*

aunque posteriormente en las bases que firma La Diputación con los P. Teatinos hay un punto donde se dice que si los P. Teatinos abandonan el monasterio, la propiedad pasa a la Diputación.

- *Que la Diputación ceda en propiedad al Ayuntamiento de Abárzuza los terrenos que Iranzu no ha utilizado nunca (el monte de la ladera "este" incluida la parte de los pinos)*
- *Que la diputación ceda en propiedad al Ayuntamiento los terrenos:*
 - *Pieza Lleca.*
 - *Merendero y aparcamientos.*
 - *La pieza o prado de arriba*
- *El acuerdo debe tener un objetivo basado en la creación de Órgano ejecutivo (Principe de Viana, teatinos, Abárzuza) para impulsar y desarrollar todo el tema turístico y actuaciones que se puedan llevar en el entorno de Iranzu.*

El 10 de marzo de 2017 se reúne el Ayuntamiento con **Patrimonio**

Previamente el Ayuntamiento se reúne con Fernando Martínez Chocarro (abogado) para preparar la reunión.

ASISTENTES: por parte de Patrimonio: Marta Echavarren, Maria Iparaguirre (abogada), Santiago Aleman , Miguel (jurista). Por parte del Ayuntamiento: Conchi, Alberto, Fernando Martínez, Miguel

Planteamiento:

- Ser conscientes de que tenemos un problema común o conjunto (GN y Ayto.)
- Que hay voluntad de solucionarlo con acuerdo.
- Que el GN también debe velar por la Administración Local-Ayuntamiento.
- Ver la posición del Ayuntamiento en querer solucionar y condiciones de los terrenos.
- Hay acuerdo entre los Padres Teatinos y Ayuntamiento.

El Ayuntamiento hace el planteamiento que llevaba. Patrimonio muestra su disposición a hablar de todo. En un principio dejan claro que la titularidad de los terrenos es del GN pudiéndose hablar de un uso de terrenos de carácter turístico donde entraría la participación del Ayuntamiento. Todos vemos imprescindible la participación de los Padres teatinos en todo el proceso.

En el devenir del debate se suaviza el planteamiento del GN y se ve la posibilidad de buscar un encaje jurídico que avale posibles acuerdos que satisfagan a todas las partes.

Se queda en que el Ayuntamiento plantee una oferta al GN en un doble sentido: Por una parte hacer una propuesta de uso turístico de Iranzu suscrito por los Padres Teatinos también y por otra parte nuestras demandas sobre titularidades de los terrenos.

El día **22 de marzo de 2017** hay una reunión con los **Padres Teatinos** (Padre Jesús, Alberto y Miguel)

- Se habla sobre la reunión reciente con Patrimonio.

El día 6 de abril de 2017 Alberto y Miguel se reúnen con el abogado.

En el mes de Mayo el Ayuntamiento envía a Patrimonio su propuesta. El último informe redactado por Alberto Pagola con todos los anexos que lo justifican además de una propuesta sobre proyectos en Iranzu y su entorno con el visto bueno del Padre Jesús, Superior de los Padres Teatinos de Iranzu. Se adjunta esta propuesta de los proyectos como **DOCUMENTO 2**

El día **26 de julio de 2017** reunión con abogado, Alberto y Miguel para preparar visita del día siguiente con Patrimonio.